

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

6498 Procedimiento ordinario 794/2009.

1140K

N.I.G.: 30030 47 1 2009 0001042

Procedimiento: Procedimiento ordinario 794/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Cabanes & Ortuño, S.L.

Procurador: José Julio Navarro Fuentes.

Contra: Daniel Nicolás Perona, José Enrique López Perona, Andrés Martínez Moreno.

En este Juzgado se sigue procedimiento Ordinario n.º 794/09, a instancia de la sociedad mercantil Cabanes y Ortuño, S.L., representada procesalmente por el Procurador Sr. Navarro Fuentes, frente a D. Daniel Nicolás Perona, D. José Enrique López Perona y D. Andrés Martínez Moreno, encontrándose en ignorado paradero el codemandado D. Daniel Nicolás Perona.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda promovida por Cabanes & Ortuño, representado/a por el/la Procurador Navarro Fuentes, contra Andrés Martínez Moreno, Daniel Nicolás Perona y José Enrique López Perona, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a la actora la suma total de 18.967,49 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

El ingreso se efectuará en el Banesto, número de cuenta 2209-0000-04-0794/09.



Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y al desconocerse el actual paradero y/o domicilio del codemandado D. Daniel Nicolás Perona, se expide el presente a fin de que sirva de notificación de la sentencia.

En Murcia a 1 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a.